

Se designarán tantos Tribunales como fuera necesario para juzgar las tesinas presentadas agrupadas por materias afines. Los constituirán cinco Profesores de la Facultad, debiendo ser el Presidente un Catedrático; como mínimo, dos Vocales, Catedráticos o Profesores agregados y pudiendo ser los otros dos Vocales, Profesores adjuntos.

El Tribunal previa consideración de las tesinas en su sesión constitutiva decidirá su aceptación, en cuyo caso convocará a los graduados con la debida antelación para que, en sesión pública, expongan verbalmente su trabajo, pudiendo los miembros del Tribunal formular las observaciones o preguntas que consideren convenientes. Las Memorias no aceptadas serán devueltas al Decanato, indicando las razones que los justifican y modificaciones que se sugieren, no pudiendo presentarse de nuevo la tesina hasta la siguiente convocatoria.

La calificación final de la tesina será de uno a tres puntos, correspondiendo a aprobado, notable o sobresaliente, constandingo tal calificación en el expediente académico del alumno, con independencia de la conjunta del grado de Licenciatura.

Para la obtención de la calificación del grado de Licenciado se multiplicará por dos la asignada a la tesina, se le sumará la media del expediente (aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3 y matrícula de honor 4), y se dividirá por tres. Para la interpretación del cociente así como para la calificación específica de la tesina se considerará de 1 a 1,74, aprobado; de 1,75 a 2,49, notable, y de 2,50 en adelante, sobresaliente.

Examen

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito y otro práctico.

Podrán solicitarlo los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas de la Licenciatura, formalizando su inscripción en la Secretaría del Negociado de la Facultad en la primera decena de los meses de julio y octubre.

El Tribunal, único para cada convocatoria, estará formado por cinco Profesores de asignaturas troncales con las categorías establecidas para la modalidad de tesina, procurando que abarquen las diferentes orientaciones de la carrera.

Para el ejercicio escrito, se sacarán a suerte dos temas de un temario de 25 a 40 temas de carácter interdisciplinario, de contenido relacionado con las materias troncales, que aparecerá con un mínimo de cuatro meses de antelación a la convocatoria de julio, y servirá solo para el curso correspondiente. El temario se acompañará de un programa de los principales puntos a desarrollar y lo elaborará la Comisión de docencia y plan de estudios a partir de diez temas que proporcionará cada Departamento.

Los alumnos dispondrán de quince minutos de reflexión para ordenar ideas una vez conocidos los temas y de tres horas para desarrollarlos por escrito sin ayuda alguna bibliográfica. Seguirá la lectura pública ante el Tribunal que podrá formular observaciones o preguntas.

La prueba práctica consistirá en el desarrollo de problemas o cuestiones de índole teórico-práctica sobre el contenido de las materias troncales abarcando en lo posible conceptos interdisciplinarios.

La calificación de cada ejercicio se hará independientemente de cero a tres puntos, y para obtener la calificación final se asignará doble valor al ejercicio teórico que al práctico. Esta calificación se promediará con la del expediente académico para alcanzar la definitiva del grado de Licenciado que se evaluará de acuerdo con lo indicado en la modalidad de tesina, para su transformación en aprobado, notable o sobresaliente.

Premios extraordinarios

Cada curso podrán otorgarse los que autoricen las disposiciones vigentes entre los graduados que durante el mismo hubieran alcanzado la calificación de sobresaliente de grado de Licenciado y lo soliciten.

El Tribunal estará constituido por cinco Profesores de la Facultad designados por la Junta de la misma, de acuerdo con las categorías establecidas para la calificación del grado y de asignaturas troncales.

El ejercicio consistirá en el plazo máximo de cuatro horas, con consulta bibliográfica si la desean, de dos temas elegidos al azar, de entre diez redactados por los miembros del Tribunal, inmediatamente antes de la prueba y que serán necesariamente de contenido interdisciplinario. Seguirá la lectura en sesión pública y la concesión por el Tribunal, si hubiera lugar, del o de los premios

13465 ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se cambia la denominación de la plaza de «Introducción a las Ciencias de la Educación» de Facultades de Filosofía y Letras y de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Ilmo. Sr.: En las Facultades de Filosofía y Letras y en las de Filosofía y Ciencias de la Educación existen plazas que, aún con contenido icéntico, tienen distinta denominación. Se trata de las plazas de «Introducción a las Ciencias de la Educación» y de «Pedagogía General».

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y el proceso de racionalización, redenominación y simplificación que este

Ministerio está llevando a cabo, de las distintas plazas de Profesorado universitario, se hace preciso que las plazas de «Introducción a las Ciencias de la Educación» pasen a llamarse «Pedagogía General», por ello y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A todos los efectos, las actuales plazas de «Introducción a las Ciencias de la Educación», de Facultades de Filosofía y Letras y de Filosofía y Ciencias de la Educación se denominarán en lo sucesivo «Pedagogía General».

Segundo.—Los actuales titulares de las plazas de «Introducción a las Ciencias de la Educación» que deseen conservar su denominación podrán hacerlo, a cuyos efectos deberán manifestarlo por escrito ante esta Dirección General (Subdirección General de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores) en un plazo no superior a treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, si bien, en este caso, las plazas quedarían, entre sí, recíprocamente equiparadas.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa Michels.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13466 ORDEN de 16 de marzo de 1983, por la que se anula la autorización y clasificación que en su día se concedió a los Centros privados de Bachillerato que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes relativos a los Centros privados de Bachillerato que se especifican y a los que en su día se otorgó autorización o clasificación para impartir enseñanzas de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que dichos Centros ya no imparten enseñanzas en los términos de su autorización y clasificación por haber interrumpido sus actividades sin solicitud de autorización reglamentaria para el cese;

Resultando que se ha concedido a los Centros indicados el trámite de audiencia previsto por la legislación;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de Centros de Enseñanza, la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), sobre clasificación definitiva de Centros de Bachillerato y demás disposiciones vigentes;

Considerando que la autorización de funcionamiento de los Centros señalados ya no responde a la situación real por haber dejado de funcionar;

Este Ministerio ha resuelto anular la autorización y clasificación que en su día se concedió para funcionar como Centros privados de Bachillerato a los siguientes Centros:

Provincia de Burgos

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Denominación: «Colegio Apostólico Juan XXIII». Domicilio: Carretera de Orón, sin número. Titular: Hermanas de la Inmaculada Concepción.

Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León. Denominación: «Seminario San Isidoro». Domicilio: Carretera de Asturias, sin número. Titular: Diócesis de León.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Baleares». Domicilio: Antonio Cervero, 43. Titular: Alejandro de Pabio.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Froebel». Domicilio: Infanta Mercedes, 63. Titular: Adolfo Rodríguez.

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «Santa María de los Angeles». Domicilio: Calle García Martín, 25. Titular: Andrés Estirado.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Francés». Domicilio: Avenida Madroños (Parque Conde de Orgaz). Titular: Estado Francés.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Academia Central». Domicilio: Calle Ayala, 99. Titular: Alberto Alonso.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: Santa Rosa de Geneto. Denominación: «Santa Rosa de Lima». Domicilio: Carretera Geneto. Titular: Dominicas Misioneras Sagrada Familia.

Municipio: La Laguna. Localidad: La Cuesta. Denominación: «Ramiro Maeztu». Domicilio: Carretera general. Titular: Amalia Carrillo.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Ale-
mán». Domicilio: Jaime Roig, 14. Titular: Estado Alemán.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación:
«Castilla». Domicilio: Paseo de Zorrilla, 110. Titular: María T.
Gago.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación:
«Antonio Machado». Domicilio: Cantera de Logroño. Titular: Co-
operativa «Antonio Machado».

Quedan nulas las Ordenes que autorizaron el funcionamiento
de dichos Centros, siendo necesario, para el caso de que se ins-
tase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los pre-
ceptos de la Ley General de Educación y disposiciones comple-
mentarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción
automática de la autorización para impartir el Curso de Orien-
tación Universitaria en los Centros autorizados al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13467 *ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se
aprueba la modificación del artículo 8.º del Regla-
mento de la Medalla de la Universidad de Cádiz.*

Excm. Sra.: Vista la propuesta formulada por la Universidad
de Cádiz, en solicitud de aprobación de la modificación del
artículo 8.º del Reglamento de la Medalla de la citada Uni-
versidad así como el informe favorable de la Junta Nacional
de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del
artículo 8.º del Reglamento de la Medalla de la Universidad de
Cádiz, aprobado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982
«Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), quedando redac-
tado en la forma siguiente:

«Artículo 8.º La Medalla, acuñada en las clases de metal
que se indican en el artículo 4.º, será de forma redonda, de
cuatro centímetros de diámetro con una anilla o eslabón en la
parte superior, y contendrá en el anverso el escudo de la Uni-
versidad y en el reverso una orla con espacio libre en el centro
para la inscripción del nombre de la persona o Entidad a que
se otorga».

Lo digo a V. E.
Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982) la Secretaria de Estado de Universidades e Investi-
gación, Carmen Virgili Rodón.

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Inves-
tigación.

13468 *ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se
revisan y actualizan las Ordenes ministeriales de
clasificación de los Centros siguientes: «San José»,
de Santander; «Guadalupe», de Madrid; «Begoña»,
de Madrid; «Montserrat», de Madrid; «Congrega-
ciones Marianas», de Madrid; «Virgen de Europa», de
Boadilla del Monte (Madrid), y «Auseva», de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los
Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de
revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba su
clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se
pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos
que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de
clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las
correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo infor-
me de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial
del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de
mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora
de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y 17
de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio),
reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orien-
tación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Es Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respec-
tivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que
se relacionan a continuación:

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación:
«San José». Domicilio: Calle Asilo, 1. Titular: Congregación Re-

ligiosas Hijas de la Caridad.—Clasificación: definitiva como Cen-
tro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad
para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, am-
pliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden
ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del
Estado» de 21 de diciembre).

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Gua-
dalupe». Domicilio: Calle Infanta Mercedes, 43-38. Titular: Fun-
dación Hogar del Empleado.—Clasificación definitiva como Cen-
tro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad
para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, am-
pliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes
ministeriales de 21 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado»
de 9 de julio) y 15 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado»
de 9 de julio).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Be-
goña». Domicilio: Calle Emilio Gastessi Fernández, 46. Titular:
Fundación Hogar del Empleado.—Clasificación definitiva como
Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capa-
cidad para 310 puestos escolares, autorizándose, en consecuen-
cia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la
Orden ministerial de 21 de abril de 1979 («Boletín Oficial del
Estado» de 9 de julio).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Mont-
serrat». Domicilio: Calle José Martínez Velasco, 1. Titular: Fun-
dación Hogar del Empleado.—Clasificación definitiva como
Centro homologado de Bachillerato con 18 unidades y capacidad
para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, am-
pliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes
de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de
enero de 1979) y 22 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del
Estado» de 20 de enero de 1972).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Con-
gregaciones Marianas». Domicilio: Calle General Tabanera, 62.
Titular: Congregaciones Marianas.—Clasificación definitiva como
Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad
para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, am-
pliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes
ministeriales de 2 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado»
de 4 de mayo) y 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del
Estado» de 23 de febrero de 1979).

Municipio: Boadilla del Monte. Localidad: Boadilla del Monte.
Denominación: «Virgen de Europa». Domicilio: Valle de Santa
Ana, 1, urbanización «Las Lomas». Titular: «Virgen de Europa,
Sociedad Limitada».—Clasificación definitiva como Centro homo-
logado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para
330 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio
de titularidad del Centro y modificándose en tal sentido la Orden
ministerial de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado»
de 28 de julio).

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación: «Ause-
va». Domicilio: Avenida San Pedro de los Arcos, sin número, y
calle Peñasanta del Lago Enol. Titular: Congregación de Her-
manos Maristas.—Clasificación definitiva como Centro homo-
logado de Bachillerato con 24 unidades y capacidad para 830 pue-
stos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del
Centro y cambio de domicilio, modificándose en tal sentido las
Ordenes ministeriales de 14 de noviembre de 1979 («Boletín
Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1980).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasifica-
ción anterior y los datos especificados en las mismas se ins-
cribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación
cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la
presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capa-
cidad, que no podrán sobrepasar sin nueva Orden que lo au-
torice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir ense-
ñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar
para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente
incluidas en la Orden de clasificación como Centros de Bachi-
llero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13469 *ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se
concede autorización definitiva con clasificación
provisional al siguiente Centro: «Nueva Castilla»,
de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular
que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la
apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Bachillerato
con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente infor-
mado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad